

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00214 00
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante	María Moreno Gil
Demandada	Martha Lucía Benjumea Castrillón
Asunto	Reanuda proceso. Decreta medida cautelar.

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021)

Vencido el término de suspensión del proceso solicitado por las partes (Archivo 21 Expediente Digital), el Juzgado, con fundamento en lo establecido en el inciso segundo del Art. 163 del C. G. del P., reanudará de oficio el proceso.

De otro lado, en vista que el presente proceso la acreedora persigue el pago de una obligación en dinero exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca (Art. 469 C. G. del P.), y que, a pesar de haberse decretado su embargo y secuestro en el auto de apremio, a solicitud de las partes dicha medida fue levantada (Archivo 17 Expediente Digital); no obstante, en vista de que no fueron presentadas excepciones, se advierte que para poder continuar con la etapa procesal subsiguiente, los bienes gravados con hipoteca deben estar embargados, tal y como lo dispone el numeral 3 del art. 468 *ibídem*.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados en favor de la demandante los cuales se distinguen con la M. I. No. **01N-5046822** y **01N5046823**, de propiedad de la señora MARTHA LUCÍA BENJUMEA CASTRILLÓN C.C. 32.452.268; expídase el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, a fin de que la inscripción de la medida cautelar decretada obre para la demanda de la referencia, a favor de la acreedora hipotecaria MARÍA MORENO GIL C.C. 22.087.125.

TERCERO: Hecho lo anterior se continuará con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 177 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 de **NOVIEMBRE de 2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e7a03ddeffedc1c8762c300e5750b16fa15338941222e373233453d8d4de44**

Documento generado en 16/11/2021 02:55:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>